

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GM/MPSM.

Tarapoto, 20 de enero de 2025.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTOS:

El Informe N° 355-2025-OCOPI-MPSM, de fecha 27 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina de Cooperación Internacional, el Memorando N°856-2024-GM-MPSM de fecha 27 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 005-2025-OAJ/MPSM de fecha 08 de enero del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que **“las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”**;

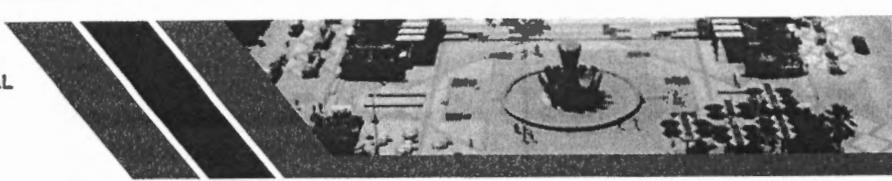
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-JUS, concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, establece lo siguiente: **“Las entidades están facultadas para dar colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades admisibles (...) Por los convenios de colaboración, entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación”**

Que, la Directiva N° 001-2016-GM-MPSM denominada **“Lineamientos Generales para la aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Provincial de San Martín”** aprobado mediante Resolución Gerencia N° 136-2016-GM-MPSM de fecha 23 de noviembre de 2016, tiene por objeto **“Regular y orientar los procesos de formulación, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Provincial de San Martín”**.

Que, de acuerdo a lo establecido en los ítems 6.2, 6.3 y 6.4 de punto 6, correspondiente a las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2016-GM-MPSM – Lineamientos Generales para la Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Provincial de San Martín, establece que **“ 6.2. Sin perjuicio del anterior, cualquier unidad orgánica, iniciativa propia o en coordinación con otras, podrá presentar proyectos de directivas a la gerencia correspondiente coordinar con ella su formulación, con el objetivo**





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de reglamentar las tareas asignadas a estas o las que compartan con otras gerencias. 6.3. Los informes emitidos por las unidades orgánicas de directiva se aprobarán mediante resolución y surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el portal web institucional”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023, en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el numeral 46) **“Aprobar directivas, instrumentos, manuales de procedimiento, Reglamento y/o cualquier documento de tipo normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión de tramites internos, normativas y metodológicos para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad”**; **PRECISANDO** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;

Que, mediante Informe N° 355-2024-OCOPI-MPSM, la Oficina de Cooperación Internacional, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Directiva que regula los Procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Provincial de San Martín.

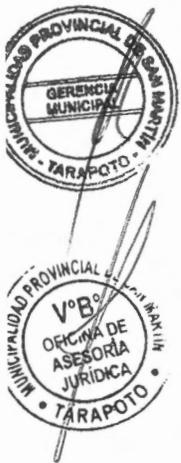
Que, mediante Memorando N° 856-2024-GM/MPSM de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal sobre el Proyecto de Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Provincial de San Martín.

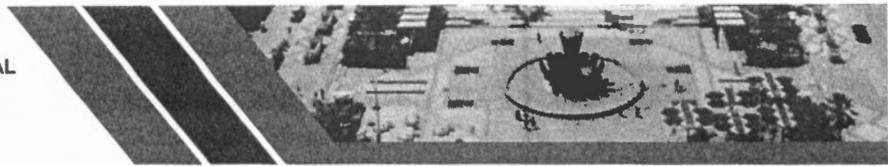
Que, mediante Informe Legal N° 005-2025-OAJ/MPSM de fecha 08 enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera **PROCEDENTE** el **PROYECTO DE DIRECTIVA QUE REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**.

Que, mediante Informe N° 003-2025-GM-MPSM de fecha 15 de enero del 2025, la Gerencia Municipal, solicita al despacho de Alcaldía, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 268-2016-A-MPSM, de fecha 04 de abril de 2016.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MPSM de fecha 17 de enero de 2025, resuelve en su **ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 268-2016-A-MPSM, de fecha 04 de abril del 2016.

Que, mediante Memorando N° 011-2025-A-MPSM de fecha 20 de enero de 2025, el despacho de Alcaldía deriva a Gerencia Municipal la documentación correspondiente para que, conforme a sus atribuciones, resuelva aprobar la Directiva propuesta por la Oficina de Cooperación Internacional de la Municipalidad Provincial de San Martín.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, esta Gerencia municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN – DIRECTIVA N° 001-2024-OCOPI.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las áreas administrativas de esta Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

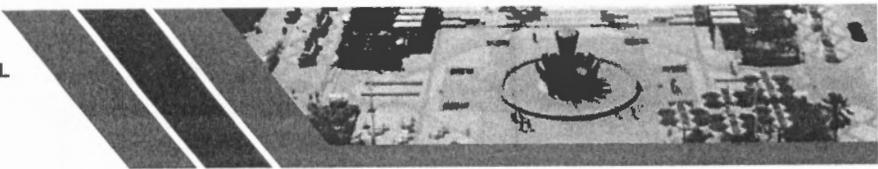


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL



WART/GM
C.c.
OCOPII
Interesado
ARCH.



DIRECTIVA N° 001-2024-OCOPI-MPSM

“DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN”

Versión: Primera

Unidad Orgánica responsable: Oficina de Cooperación Internacional

1. OBJETO

1.1. Establecer normas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios interinstitucionales entre la Municipalidad Provincial de San Martín con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras.

2. FINALIDAD

2.1. Lograr el apoyo de las Entidades de la Administración Pública y Privada, nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas con la Municipalidad Provincial de San Martín, en temas de interés común, con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos de esta Municipalidad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.3. La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín.



BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado por Ordenanza N° 005-2019 y sus modificatorias.



5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Glosario de términos:

- Cláusula:

Disposición del convenio o adenda que se enuncian en forma correlativa.

- Contraparte:

Se refiere a otras entidades públicas o personas jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero.

- Convenio:

Acuerdo suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Martín, representado por su Alcalde o Alcaldesa, y una persona jurídica de derecho público y/o privado o en su caso con alguna entidad extranjera que mantiene la voluntad y compromiso de





apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común y sin fines de lucro.

- **Convenio Marco:**

Es el acuerdo que se suscribe con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y que pueden determinarse mediante la suscripción de convenios específicos.

- **Convenio Específico:**

Es el convenio que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades específicamente acordados y que se encuentran en el convenio marco.

- **Convenio de Cooperación:**

Acuerdo que detalla la ejecución de una actividad, programa o proyecto de interés común entre las partes donde se establecen las obligaciones, financiamiento y el plazo para su ejecución. La celebración de este tipo de convenio procede a los casos en los cuales no exista un convenio marco ya suscrito.

- **Adenda:**

Documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican las cláusulas de un convenio. Esta modificación puede estar referida a hacer explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados, postergación de la ejecución de los acuerdos, etc.

- **Coordinadores Interinstitucionales:**

Son las personas designadas por las partes del convenio, encargadas de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas, así como de proporcionar oportunamente la información correspondiente, derivadas de la ejecución del convenio.

- **Seguimiento:**

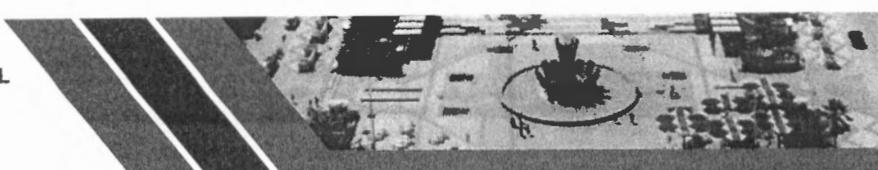
Recopilación sistemática de información sobre la evolución de lo ejecutado respecto a los compromisos asumidos por las partes del convenio, para la identificación de alertas tempranas.

5.2. Tipos de convenios

Los convenios suscritos por la Municipalidad Provincial de San Martín, en el marco de la presente directiva, son los siguientes:

- 5.2.1. Convenio marco
- 5.2.2. Convenio específico
- 5.2.3. Convenio de cooperación





En caso de que se presenten otros tipos de convenios no contemplados en los puntos 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3, la Oficina de Cooperación Internacional llevará a cabo la evaluación pertinente y determinará el procedimiento a seguir para su tramitación.

5.3. Convenios suscritos con entidades extranjeras.

Los convenios que se suscriban con entidades públicas, personas jurídicas de derecho privado y/o instituciones internacionales, se registrarán por los convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno del Perú, así como por tratados internacionales ratificados por el Perú, caso contrario conforme a las normas del Código Civil Peruano.

5.4. Convenios que financian la ejecución de obras y/o proyectos de inversión:

Se registrarán exclusivamente por las disposiciones propias de los convenios suscritos y en concordancia con sus respectivos expedientes técnicos aprobados.

5.5. Etapas de desarrollo de los convenios

- 5.5.1. Formulación
- 5.5.2. Aprobación
- 5.5.3. Suscripción
- 5.5.4. Ejecución
- 5.5.5. Control y seguimiento



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la formulación

6.1.1. La iniciativa para suscribir un convenio puede darse por los siguientes motivos:

- a. Recomendación emitida por los órganos de alta dirección de la Municipalidad Provincial de San Martín, en función a las políticas y objetivos institucionales.
- b. Expresión de interés motivada por necesidad de una dependencia administrativa de la Municipalidad Provincial de San Martín. Se ejecutarán coordinaciones con la/s contraparte/s para consensuar el interés de las instituciones en el convenio que se pretende suscribir.
- c. Expresión de interés emitida por la contraparte, es decir, aquellas propuestas para la celebración de convenios remitidas a la Municipalidad Provincial de San Martín por otras entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras.

6.1.2. Requisitos que deben cumplir los interesados que soliciten suscripción de convenio con la MPSM

Los requisitos son los siguientes:





- a. Entidades Públicas Nacionales y/o Extranjeras
- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín.
 - Adjuntar a su solicitud el proyecto de convenio en físico y virtual.
 - Documento que acredite la elección, designación y/o delegación del funcionario propuesto para la suscripción del convenio.
 - Demás documentos que solicite la Oficina de Cooperación Internacional.
- b. Personas Jurídicas de Derecho Privado Nacionales y/o Extranjeras
- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín.
 - Adjuntar a su solicitud el proyecto de convenio en físico y virtual.
 - DNI del representante legal
 - Adjuntar ficha registral.
 - Certificado de vigencia de poder.
 - Demás documentos que solicite la Oficina de Cooperación Internacional.



6.1.3. Los convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales que formulen y negocien las entidades de la Administración Pública nacionales o extranjeras y/o personas jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras con la Municipalidad Provincial de San Martín, deben estar vinculados con la misión y visión institucional, así como exista de por medio interés público y sin fines de lucro.



6.1.4. Los convenios que suscribe la Municipalidad Provincial de San Martín deben tener la estructura mínima siguiente:

6.2.1.1. Título del convenio

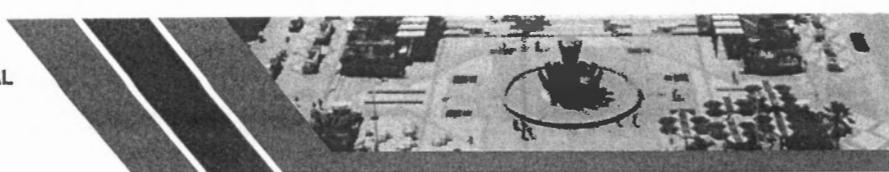
6.2.1.2. Parte introductoria

6.2.1.3. Cláusulas:

- Antecedentes
- De las partes
- Base normativa
- Objeto del convenio
- Compromiso de cada una de las partes
- Vigencia
- Modificación
- Coordinadores interinstitucionales
- Financiamiento
- Libre adhesión o separación
- Solución de controversias

6.2.1.4. Parte final: Número de ejemplares a ser suscritos por las partes, lugar y fecha de suscripción del convenio, firma de los representantes de las partes intervinientes.





6.3. De la aprobación

Los convenios en la Municipalidad Provincial de San Martín para ser aprobados deben seguir el siguiente procedimiento:

6.3.1.

- a) En el caso que la propuesta de convenio sea de la iniciativa descrita en el numeral 6.1, subnumeral 6.1.1., literales a y b.

Las entidades e instituciones público o privadas presentan su propuesta de convenio a través de una solicitud por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín. Posteriormente, Mesa de Partes remite dicha propuesta a la Gerencia Municipal, que a su vez la deriva a la Oficina de Cooperación Internacional.

- b) En el caso que la propuesta de convenio sea de la iniciativa descrita en el numeral 6.1., subnumeral 6.1.1., literal c.

Las dependencias administrativas de esta entidad, remiten las propuestas de convenio debidamente sustentadas a la Gerencia Municipal, para luego ser derivadas a la Oficina de Cooperación Internacional para su evaluación y verificación.



- 6.3.2. La Oficina de Cooperación Internacional recibe la propuesta de convenio y lo registra en el Registro Único de Convenios; lo evalúa y verifica su conformidad con sujeción a las políticas institucionales y las directivas vigentes.

- 6.3.3. La Oficina de Cooperación Internacional requiere los informes técnicos que correspondan a las dependencias administrativas relacionadas a la propuesta de convenio. Las actividades que generen gastos a la Municipalidad Provincial de San Martín como parte de los compromisos que esta asuma deben contar con opinión previa de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestaria.

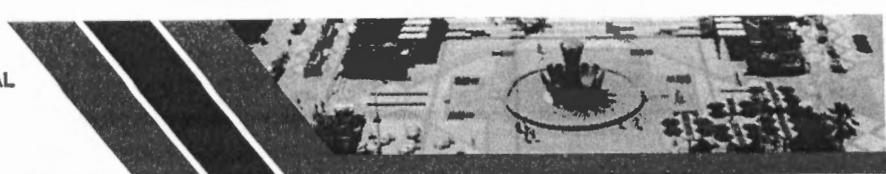


- 6.3.4. Las dependencias administrativas remiten los informes técnicos sobre la propuesta de convenio a la Oficina de Cooperación Internacional.

- 6.3.5. De no haber observaciones, la Oficina de Cooperación Internacional emite su informe técnico de conformidad y/o procedencia de la propuesta de convenio, remitiendo todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal respectiva.



- 6.3.6. La Oficina de Asesoría Jurídica remite el informe legal respectivo a la Oficina de Cooperación Internacional y de ser procedente, la Oficina de Cooperación Internacional deriva todos los actuados a la Oficina de Secretaría General para iniciar el procedimiento de aprobación a través del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones.



6.3.7. De aprobarse el convenio por el Concejo Municipal, corresponde a la Oficina de Secretaría General poner de conocimiento a la Oficina de Cooperación Internacional el Acuerdo de Concejo. La Oficina de Cooperación Internacional notifica a la dependencia administrativa designada como coordinadora de convenio para realizar los trámites respectivos para la visación y suscripción del convenio aprobado. La dependencia administrativa que tenga la condición de coordinador deberá remitir un ejemplar original del convenio a Alcaldía, un ejemplar original a la contraparte, una copia a la Oficina de Cooperación Internacional y una copia a Secretaría General.

6.4. De la suscripción

Todos los convenios que se acuerden con la Municipalidad Provincial de San Martín son aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad al numeral 26, artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, salvo disposición contraria de la Ley. En ese sentido:

El Concejo Municipal autorizará al Alcalde o Alcaldesa Provincial para la respectiva suscripción del convenio.

6.5. De la ejecución

6.5.1. La dependencia administrativa involucrada y la contraparte darán cumplimiento a los acuerdos adoptados en el convenio. Para ello, los representantes interinstitucionales adoptarán las medidas administrativas pertinentes para asegurar que el desarrollo de las actividades se realice de acuerdo a lo previsto.

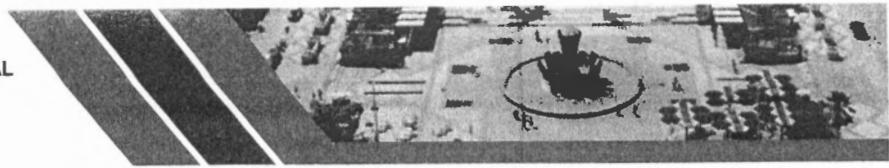
6.5.2. El coordinador o los coordinadores de la Municipalidad Provincial de San Martín designados en el convenio velarán por la ejecución de los compromisos establecidos en el mismo y brindarán información sobre el estado situacional del convenio a la Oficina de Cooperación Internacional.

6.6. Del control y seguimiento

6.6.1. Los/las Coordinadores/as designados/as en el convenio, ejecutan las acciones siguientes:

- Gestionar y/o coordinar las actividades correspondientes a la ejecución del convenio suscrito, a fin de asegurar que su desarrollo se realice de acuerdo a los compromisos asumidos.
- Informar a la Oficina de Cooperación Internacional sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio suscrito, o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.
- Elaborar y remitir a la Oficina de Cooperación Internacional, dentro de los plazos previstos, los informes de seguimiento y ejecución de los convenios, de acuerdo al Anexo N° 03 "Formato de seguimiento y/o ejecución de convenio".





Los informes deben tener las siguientes características:

- Informe de Seguimiento Semestral: el cual describe las actividades realizadas, logros alcanzados, los recursos financieros empleados (de ser el caso) y los inconvenientes que hayan ocurrido. Se remite dentro de los diez (10) días hábiles de concluido el semestre.
 - Informe de Evaluación Final: el cual describe las actividades realizadas al término del convenio, los logros alcanzados y, de ser el caso, las acciones pendientes indicando los motivos de su incumplimiento. Se remite dentro de los diez (10) días hábiles previos a la culminación del convenio, salvo en el caso de renovación.
- d. Realizan el seguimiento continuo de los convenios desde su suscripción (firma).

6.6.2. Sobre la base de los informes remitidos por los coordinadores de convenios y una vez concluya su revisión, la Oficina de Cooperación Internacional elabora un informe semestral consolidado donde consigna: los convenios suscritos en el marco de la presente Directiva, aquellos que se encuentren en ejecución y los convenios concluidos. Dicho informe es presentado a la Gerencia Municipal para su conocimiento y la adopción de las acciones correspondientes.



6.7. Del plazo de duración, modificación, renovación del convenio

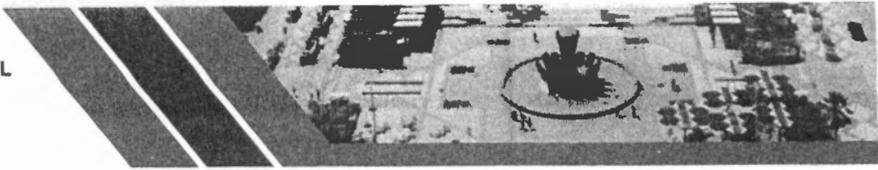
6.7.1. Plazo de duración

- a) El periodo de duración de los convenios marco será hasta cuatro (4) años, contando desde la suscripción del convenio, con posibilidad de prórroga mediante la firma de la respectiva Adenda. De manera excepcional, se podrá extender su vigencia con la autorización del Concejo Municipal.
- b) Para el caso de los convenios específicos, el plazo será hasta dos (2) años, contando desde la suscripción del convenio, con posibilidad de prórroga mediante la firma de la respectiva Adenda. De manera excepcional, se podrá extender su vigencia con la autorización del Concejo Municipal.
- c) El periodo de duración de los convenios de cooperación será de hasta dos (2) años, contando desde la suscripción del convenio, con posibilidad de prórroga mediante la firma de la respectiva Adenda. De manera excepcional, se podrá extender su vigencia con la autorización del Concejo Municipal.



6.7.2. Modificación

La modificación de los convenios estará supeditado al interés de las partes y a los logros obtenidos y se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio inicial, y se formaliza a través de la suscripción de la respectiva Adenda.



6.7.3. Renovación

La renovación estará sujeta al interés y a los logros obtenidos y se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio inicial y se formalizará a través del documento denominado Adenda.

Asimismo, la renovación debe ser solicitada por la Entidad y/o Institución interesada con un mínimo de treinta (30) hasta un máximo de sesenta (60) días hábiles de anticipación al término de vigencia.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación
- b. Aquellos convenios celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente directiva, se registrarán por las normas vigentes al momento de su celebración
- c. Dejar sin efecto cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente directiva.
- d. Los convenios se suscribirán en 2 ejemplares igualmente válidos, y de ser el caso, y si los amerita se suscribirán 3 ejemplares.
- e. Los ejemplares originales de los convenios suscritos por esta Municipalidad estarán bajo la custodia del Despacho de Alcaldía y los documentos que sustentan su suscripción o modificación estarán bajo la custodia de la Secretaría General.



8. ANEXOS

- 8.2. Anexo N° 01: Modelo de convenio de cooperación, marco o específico.
- 8.3. Anexo N° 02: Modelo de adenda.
- 8.4. Anexo N° 03: Formato de seguimiento y/o ejecución del convenio.





ANEXO N° 01

MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO (Marco o Específico o de Cooperación) INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y(información de la contraparte)

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN- MPPSM, con RUC N° 20154544667, con domicilio legal en Jr. Gregorio Delgado N° 260- Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde/Alcaldesa, señor/señora....., identificado con DNI N°, designado mediante Resolución Suprema N°, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte,, con RUC N°, con domicilio legal en, provincia, departamento....., debidamente representada por....., identificado con DNI N°, a quien adelante se le denominará, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

(Se describen las acciones previas realizadas por las partes, que refieren la justificación de la suscripción del Convenio).

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

(Se describirá información de la/s entidad/es y/o institución/es que suscriben el Convenio, tomando como referencia la Ley de creación y el Reglamento de Organización y Funciones, para el caso de las entidades públicas, y el Estatuto, para el caso de instituciones privadas nacionales).

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El/la (información de la contraparte)

En adelante, toda referencia conjunta a LA MUNICIPALIDAD y se entenderá como LAS PARTES.

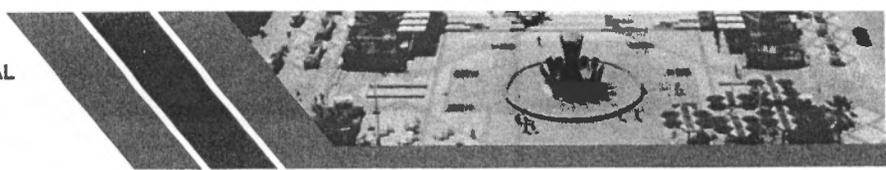
CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

(Se detallarán las normas legales relacionadas con la suscripción del Convenio).

Para efectos del presente convenio se deberán tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- 1.4 Directiva N° xxx-2024-MPPSM, directiva que regula los procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Provincial de San Martín.





CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Esta cláusula contiene una breve descripción del objeto del convenio; se determinará la materia o actividad que abarcará el acuerdo. Para determinar el objetivo del convenio se debe responder a la pregunta para qué se da la suscripción del convenio.

Para el caso de los convenios específicos, el objeto descrito en el mismo no podrá exceder lo previsto en el convenio marco.

El presente convenio tiene por objeto.....

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Esta cláusula contiene los compromisos asumidos. Para el caso de los convenios específicos, los compromisos descritos en el mismo, deberán sujetarse a las obligaciones descritas en el convenio marco

En concordancia con el objeto del presente convenio LA MUNICIPALIDAD y..... (contraparte), se comprometen a:

5.1. Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- a)
- b)

5.2. Compromisos de la contraparte:

- a)
- b)

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

(Esta cláusula será obligatoriamente incluida en los Convenios Marco cuando se diera la suscripción de convenios específicos).

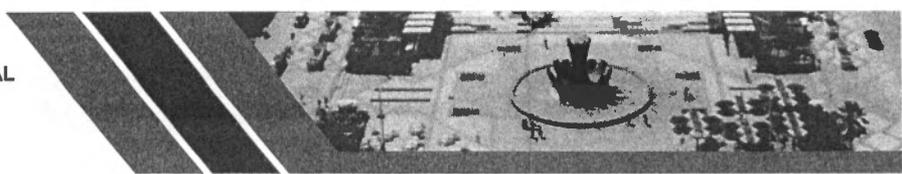
Para el logro del objetivo del presente convenio, las Partes podrán celebrar convenios específicos. En ese sentido, cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la/s propuesta/s de convenio específico que resulte necesario mediante el cual, se implementarán acciones proyectos y/o programas descritos en el mismo siendo requisito indispensable que se enmarquen dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la cláusula cuarta del presente convenio Marco

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

(Se establecerá el plazo de duración del Convenio y, en caso exista acuerdo entre las partes se podrá establecer las condiciones para su renovación y/o prórroga)

El presente Convenio tiene vigencia de (...) año(s), a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogable mediante la suscripción de una adenda, para cuyo efecto cursará una





comunicación escrita con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación antes del vencimiento del presente convenio.

Nota: Para el caso de los convenios específicos, se deberá tener en cuenta el plazo de vigencia descrito en el convenio marco suscrito.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

(Esta cláusula establecerá cualquier modificación de los términos y/o compromisos que las Partes estimen conveniente realizar)

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Esta cláusula consigna información de los coordinadores interinstitucionales del convenio que han sido designados por las partes y para efectos de la ejecución del convenio).

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de LAS PARTES designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- Por parte de LA MUNICIPALIDAD:
- Por parte de (contraparte):

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 15 días hábiles, salvo fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

(Se indicará los costos necesarios para la ejecución del Convenio)

Esta cláusula debe ser considerada de forma prioritaria en la propuesta de convenio. En caso no se establezcan costos o no se requiera recurso presupuestal, se indica la siguiente redacción a modo de referencia:

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio (...), los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de alguna de LAS PARTES de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.





- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- c) Por acuerdo mutuo de LAS PARTES.
- d) La resolución del presente convenio, no conllevará al pago por parte de LAS PARTES de ningún tipo de Indemnización ni en moneda nacional ni extranjera

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

(La presente cláusula se incluye en los convenios suscritos con una entidad sujeta al ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General)

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación de las partes.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(Esta cláusula establece cualquier duda o interpretación a los términos del Convenio)

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

PARTE FINAL DEL CONVENIO

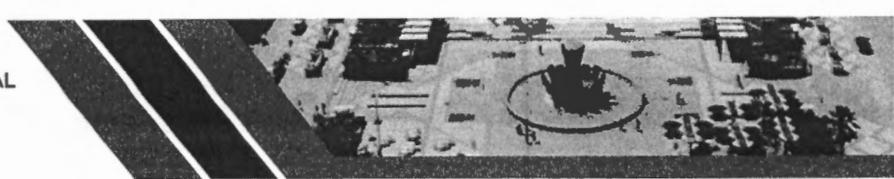
(Se describe el número de ejemplares, lugar y fecha de suscripción del Convenio, y firma de los representantes de las partes intervinientes)

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, el mismo es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de a los.....días del mes de.....de.....



.....
 Nombre:
 Alcalde/Alcaldesa
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

.....
 Nombre:
 Cargo
 Entidad solicitante



ANEXO N° 02

MODELO DE ADENDA DE CONVENIO

ADENDA N° XX AL CONVENIO DE XXXXX ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y XXXXX

Conste por el presente documento, la Adenda N° XX al Convenio de XXXXXX que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN con RUC N° 20154544667, con domicilio en Jr. Gregorio Delgado N° 260, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín y departamento de San Martín, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por su Alcalde/Alcaldesa, señor/a, XXXXXXXXXXXX identificado con DNI N° XXXXX, designado mediante XXXXXXXXXXXX ; y, de la otra parte, el/la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con RUC N° XXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a quien en adelante se denominará XXXXXXX, debidamente representado/a por su XXXXXXXX, señor/a XXXXXXXX, identificada con XXXXXXXXXXXX, designado mediante XXXXXXXXXXXX; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la Adenda y para el caso de mencionar conjuntamente a LA MUNICIPALIDAD y al/el XXXXXX, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA. -DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha XX de XXXXX de XXXX, LAS PARTES suscribieron un Convenio de XXXXX, en adelante el CONVENIO, con el objeto de.....

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto:

- 2.1. Prorrogar la vigencia del CONVENIO por XXXX (XX) años adicionales.
- 2.2. Actualizar el domicilio XXXXXX
- 2.3. Modificar la cláusula

CLÁUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

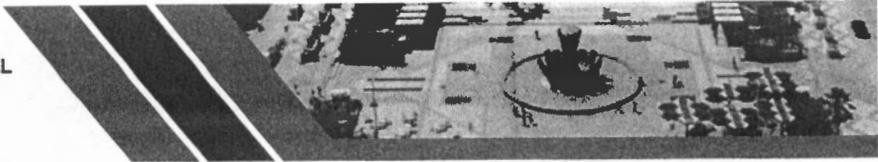
LAS PARTES declaran expresamente que los demás términos y condiciones del CONVENIO suscrito en fecha XX de XXXX de XXXX, permanecen vigentes y mantienen plena validez

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de, a los _____ días del mes de _____ de



.....
Nombre:
Alcalde/Alcaldesa
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

.....
Nombre:
Cargo
Entidad solicitante



ANEXO N° 03

FORMATO DE SEGUIMIENTO Y/O EJECUCIÓN DE CONVENIO

I. **Estado**
Seguimiento (....) Conclusión (...)

II. **Datos del convenio**

Título del convenio	
Objeto del convenio	
Acuerdo de Concejo	
Resolución de Alcaldía	
Inicio	
Vencimiento	



III. **Datos de la Municipalidad Provincial de San Martín**

Dependencia administrativa encargada	
Nombre del coordinador/a	
Número de celular del coordinador/a	

IV. **Datos de la Contraparte**

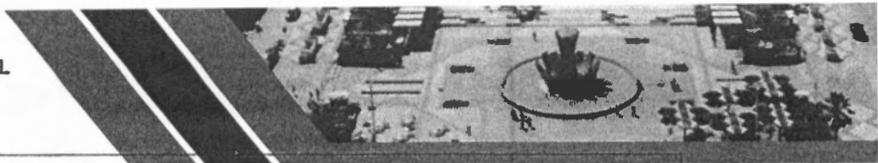
Nombre o razón social de la contraparte	
Nombre del coordinador/a	
Número de celular del coordinador/a	



V. **Compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de San Martín**

Compromisos asumidos por la Municipalidad	Ejecutados
	<i>Indicar las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los compromisos</i>





	<p>No ejecutados: <i>Justificar el motivo</i></p>
--	--

VI. Compromisos asumidos por la contraparte

Compromisos asumidos por la contraparte	<p>Ejecutados Indicar las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los compromisos</p>
	<p>No ejecutados: <i>Justificar el motivo</i></p>



VII. Recursos presupuestales y financieros utilizados

Indicar los recursos presupuestales y financieros utilizados hasta el término del periodo en evaluación.

VIII. Evaluación del convenio

Logros obtenidos	
Recomendaciones	



Firma del coordinador